



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

**Expediente N°:** A.V./101/LXIV/01/24

**Asunto:** Nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la C. Jaqueline del Carmen Estrella Puc.

*"LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO"*

*"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO"*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

A la Diputación Permanente le fue turnada la propuesta, presentada por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, a través de la cual somete a consideración del Congreso un nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Trámite que se refiere a la promoción a favor de la Licenciada en Derecho Jaqueline del Carmen Estrella Puc.

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, la Secretaría de la Diputación Permanente presenta informe analítico, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES**

En su oportunidad la Gobernadora Constitucional del Estado, presentó a la consideración del Congreso Local la propuesta de referencia, en tal virtud y en razón de la naturaleza de dicha promoción se le dio entrada, instruyéndose al Primer Secretario de la Diputación Permanente para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley.

Con los precedentes anteriores y

**CONSIDERANDO**

I.- En términos de lo dispuesto por el invocado artículo 58 fracción X de la Constitución Política Local, la Diputación Permanente del Congreso del Estado está facultada para otorgar o negar la aprobación que se solicita.

II.- En consecuencia, se procedió a revisar los antecedentes curriculares de la ciudadana propuesta por la Gobernadora del Estado para ocupar una magistratura numeraria en el



máximo Tribunal del Estado, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra señala:

*“Art. 79.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y V. Ser campechano de nacimiento o haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.”*

III.- De conformidad con el considerando anterior, esta Secretaría procedió a evaluar la idoneidad de dichas constancias, de donde se infiere que la ciudadana propuesta cumple con los requisitos siguientes:

- a) La calidad de ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para ocupar el cargo.
- c) Poseer título profesional de abogada o licenciada en derecho.
- d) El gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- e) Ser campechana de nacimiento o tener residencia en el Estado.

Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

IV.- Simultáneamente se advierte que la Licenciada en Derecho que se propone es funcionaria con carrera judicial con poco más de 32 años de servicio, a lo largo de los cuales ha ocupado los cargos de Oficial Judicial, Actuaría, Secretaria Proyectista, Secretaria de Acuerdos, Jueza de Cuantía Menor, Jueza de Primera Instancia en materias Penal, Civil, Mercantil y Familiar tanto en el Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la capital del Estado, como en los Distritos Tercero y Cuarto con sede en los municipios de Escárcega y Hecelchakán, respectivamente, hasta ocupar el cargo de Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que ha venido desempeñando desde el 8 de enero de 2018 hasta la presente fecha, del cual ha sido ratificada por dos periodos de forma ininterrumpida. Además cuenta con una Maestría en Derecho Judicial y Especialidad en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, ambas por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, desempeñándose desde el 2010 como Docente de la Escuela Judicial y del Centro de Capacitación y Actualización, así como de otras instituciones educativas;



participando como conferencista, asesora y directora de tesis de varias generaciones de personas egresadas, entre otras actividades, razón por la cual una vez realizado el análisis y valoración correspondiente, se desprende que ha sido positivo su ejercicio dentro del Poder Judicial del Estado y en lo particular dentro de la impartición de justicia; y ante la inexistencia de elemento alguno que desvirtúe estas consideraciones o que deje patente que la mencionada funcionaria haya incurrido en falta con motivo de sus funciones o que no reúna los requisitos que exigen los artículos 95 fracciones I a V, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche para acceder al cargo de Magistrada Numeraria, lo que acredita dicho nombramiento.

Las consideraciones que anteceden, hechas valer por quienes dictaminan encuentran sustento en la tesis jurisprudencial P./J. 17/2006, 9ª Época; SJF y su Gaceta; XXIII, Febrero de 2006; pág. 1448, que se transcribe a continuación:

*MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS. El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio constitucional para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de Magistrados se hagan preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los Poderes Judiciales Locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos y vinculada con el principio de carrera judicial.*

V.- Consecuentemente con lo anterior, resulta procedente, con obviada de más trámites, que el Poder Legislativo otorgue su confirmación al nombramiento de magistrada numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a favor de la C. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, hecho por la titular del Ejecutivo Estatal, al tenor del siguiente proyecto de

### ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrada Numeraria del H.



PODER LEGISLATIVO  
**LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE**

Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por la Gobernadora del Estado a favor de la C. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, este nombramiento estará vigente a partir del día 30 de enero del año 2024, previa protesta de ley.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Gobernadora Constitucional y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como a la magistrada nombrada, para los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ASÍ LO INFORMA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

  
**DIP. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.  
PRIMER SECRETARIO**

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página del expediente legislativo número A.V./101/LXIV/01/24, relativo al nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la Licda. Jaqueline del Carmen Estrella Puc.